

**METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS
SUBCOMPONENTES.**

Subcomponente: "Mejoramiento de Techos de Estructuras de Curado y Vivienda Familiar para Socios de ACTIM – VI Etapa", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022.

Las transferencias de recursos deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que se evaluará la ejecución del Organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el Organismo Responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Para la verificación contable, se podrán requerir: Nómina de personal contratado, copia del contrato, constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, facturas y recibos por los pagos de honorarios, documentación respaldatoria de la forma de pago de los mismos. Respecto de las compras y gastos, facturas y recibos de proveedores por las compras efectuadas, modalidad de pago y documentación de respaldo de los mismos, extractos bancarios que reflejen los débitos efectuados.

Documentación relativa al crédito otorgado, firmado por las personas productoras, especificando cantidades de materiales y su valor en Pesos. Devoluciones de los créditos, registros de los mismos, identificación en cuenta corriente, seguimiento de aplicación de los fondos recuperados y su aplicación.

Para la verificación técnica de la ejecución se podrá entrevistar a las personas beneficiarias para constatar la colocación de los techos, convenios firmados y opinión de las personas productoras. Se podrá solicitar

asimismo la carpeta individual de cada persona beneficiaria generada por las personas técnicas, como así también informe consolidado sobre el número de techos colocados tanto en este plan como en sus antecedentes, discriminando por vivienda/galpón.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, la persona auditora contable y/o técnica que se encuentre a cargo del control de ejecución, podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

Respecto de la ejecución, la metodología a aplicar será que cada persona productora que resulte beneficiaria recibirá VEINTISÉIS (26) chapas de zinc por cada galpón, hasta un máximo de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96 m²) de galpón de curado y DIECISÉIS (16) chapas de zinc por cada vivienda, hasta un máximo de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (56 m²). De los materiales que recibe la persona productora, hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total del crédito será de carácter no reintegrable y el restante SESENTA POR CIENTO (60%) será de carácter reintegrable y su devolución será en CUATRO (4) cuotas iguales y anuales, sin actualización alguna, a ser descontadas de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO (FET) que perciba de dicha persona productora beneficiaria.

Una vez cumplido lo dispuesto en los Artículos 7°, 8°,9° de la presente medida, el monto aprobado en el Artículo 1° de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VENTINUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 50.322.129,86) podrá girarse en DOS (2) etapas, de acuerdo al siguiente cronograma:

- 1° Etapa: Por un total de hasta PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 49.678.300,31).

Del monto citado, la suma de hasta PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$49.034.470,76) corresponde a la actividad “Adquisición de Chapas de zinc” y la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y

CINCO CENTAVOS (\$643.829,55) correspondiente a la actividad “Gastos Administrativos y Operativos”.

- 2º Etapa: La suma de hasta PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$643.829,55) correspondiente a la actividad “Gastos Administrativos y Operativos”. La habilitación de la presente etapa estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-85427039- -APN-DGD#MAGYP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.